

otro, frente a la empresa Reimsa y otro, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia nº 891/93

En la ciudad de Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por D. Francisco Sánchez Sánchez y D. Francisco López Buitrago, contra la empresa Reimsa y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Reimsa, a que abone a D. Francisco Sánchez Sánchez, la cantidad de 197.258 ptas., y a D. Francisco López Buitrago la cantidad de 36.133 ptas. sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Reimsa que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L. E. C., expido el presente para su inserción en el B. O. R. M. y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 16956

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.702/92, seguido a instancia de D^a. Cristina María Sánchez Teruel, frente a la empresa Pedro Ortega González y Fogasa, en reclamación sobre Salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia nº 890/93

En la ciudad de Murcia doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D^a. Cristina María Sánchez Teruel, contra la empresa Pedro Ortega González y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 129.494 ptas., sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Pedro Ortega González que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de de la L. E. C., expido el presente para su inserción en el B. O. R. M., y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 16957

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.663 al 1.666/92, seguido a instancia de D. Antonio Balanza González y otros, frente a la empresa Forjados Mazarrón S. A., y Fogasa, en reclamación sobre Cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia nº 889/93

En la ciudad de Murcia a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por los actores que a continuación se relacionan contra la empresa Forjados Mazarrón S. A., y Fogasa, debo condenar y

condeno a la empresa demandada a que abone las siguientes cantidades: a D. Antonio Balanza González, 948.472 ptas., a D. José Muñoz Costa, 862.248 ptas., a D. Juan Pérez Martínez, 1.115.180 ptas., a D. Juan García Carmona, 887.849 ptas. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condena al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco de Bilbao Vizcaya, c. c. nº 3093.0065.1663.92, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. nº 3093.0067.1663.92. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Forjados Mazarrón S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L. E. C., expido el presente para su inserción en el B. O. R. M., y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 16958

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso nº 1.613-14 y 1.677/93, seguido a instancia de D. Miguel Angel Vera Alcaraz, contra la empresa Diseño Murcia S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia nº 905/93

En la ciudad de Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por D. Miguel Angel Vera Acaraz, D. José López Conesa y D. Santiago Ezquerro Ezquerro, frente a la empresa Diseño Murcia S. L., y a Fogasa, declaro la improcedencia de los despidos acordados por la empresa demandada, así como la extinción de la relación laboral que une al actor D. José López Conesa con la referida empresa, y en consecuencia, condeno a la misma a que le abone, en concepto de indemnización la cantidad de 603.750 ptas., así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido, esto es, el 14-7-1993 hasta la fecha de la presente resolución, al actor D. Santiago Ezquerro Ezquerro desde la indicada fecha a la de 5-10-1993 y a D. Miguel Angel Vera Alcaraz, igualmente desde la fecha del despido hasta el 6-11-1993. El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. nº 3093.0065.1613.93, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil ptas., en la misma entidad bancaria, c. c. nº 3093.0067.1613.93. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Diseño Murcia S. L. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L. E. C., expido el presente para su inserción en el B. O. R. M., y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.